

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	En CORDOBA	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	50	Seis meses...	22 50
Un año...	88	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 225

DISTRITO FORESTAL

El Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que modificó la instrucción de 17 de Mayo de 1865 para la formación de los planos provisionales de aprovechamientos forestales, previene que los Ayuntamientos y Corporaciones remitan en el mes de Febrero las notas de productos a que hace referencia el artículo 87 del reglamento de Montes vigente, dictado para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1865.

En su consecuencia, espero del celo de los Ayuntamientos dueños de montes, presenten en los plazos prefijados a la Jefatura de este Distrito las relaciones de los aprovechamientos que se han de efectuar durante el año forestal de 1897 a 98.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones interesadas.

Córdoba 21 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, J. García Esquerre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 191

En la *Gaceta de Madrid* publicada

el 28 de Octubre próximo pasado, se encuentra inserta la Real orden siguiente:

"Ílmo. Sr.: Informadas por la Comisión de reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo último, las reclamaciones producidas por los gramíneos de abacería de esta corte y otras provincias sobre modificación o variación del epigrafe número 6, clase 11 de la tarifa 1.ª, en el sentido de que procede la creación de un nuevo epigrafe en la clase 9.ª de dicha tarifa, quedando subsistente, no obstante, aquél en la forma que se halla redactado, con el fin de que con dicha reforma no se perjudiquen los pequeños industriales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la expresada comisión de reforma, se ha servido disponer se adicione a la clase 9.ª de la tarifa 1.ª un nuevo epigrafe redactado en la forma siguiente: Tiendas de comestibles en las que se venda al por menor garbanzos, arroz, judías y otras legumbres, aceite, jabón y vinagre, pastas para sopa, almidón, sal, bujías, pimienta molido, chocolate, azúcar, bacalao, tocino, especias, té, café, caramelos ordinarios y azucarillos, vinos, aguardientes y licores del país, embutidos, mantecas, quesos, conservas y galletas del país, y asimismo se ha servido disponer S. M. que quede subsistente el epigrafe número 6, clase 11.ª de la indicada tarifa 1.ª en la forma que actualmente está redactado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1896.

—N. Reverter.

Señor Director general de Contribuciones directas.

Lo que se publica en el presente *BOLETIN OFICIAL* para que llegue a conocimiento de los industriales, tanto de esta capital como de los pueblos, y

con el fin de que por parte de los señores Alcaldes se haga cumplir lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Córdoba 16 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

GUIJO

Número 170

Año de 1897

Lista de los electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores del Reino, que ha formado y publicado hoy el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 25 y siguientes de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Ponciano Conde y Delgado

Francisco Romero Galvez

Marcos Galvez Conde

Tiburcio Aranda Román

Antonio García Román

Luis Mansilla Conde

Francisco Galvez Pozuelo

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. Francisco Herruzo Marquez

198 59

D. Nereo Valverde Nieto	196
Jorge José Muñoz Luena	111 53
Miguel Dueñas y Fernández	97 01
Antonio Conde Mansilla	37 16
Augusto Gaete Muñoz	36 95
Gabriel Aperador Ferreros	33 50
Francisco Amaya Gaete	31 99
Luciano Mansilla Torrico	31 62
Joaquín Amaya Hijosa	27 88
Juan Aperador Ferreros	26 29
Antonio Conde Muñoz	22 52
José María Amaya Gaete	21 47
Francisco Hoyo Física	20 20
Fulgencio Aperador Ferreros	19 94
Domingo Castaño Pérez	19
Francisco Galvez García	18 10
Francisco Vila Cerrillo	18
Antonio Galvez Pozuelo	17 78
Tomás Galvez Pérez	17 28
Manuel Galvez García	14 96
Manuel Moreno Fernández	14 74
Apollinar Conde Delgado	14 37
Higinio Molina Ferreros	14 30
Lorenzo Díaz Reyes	14
Juan Pozuelo Aperador	13 90
Vicente Galvez Conde	13 52
Francisco Galvez García	13

Guijo 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Romero.

Ayuntamiento de Priego

Número 99

Presupuesto carcelario para 1897 a 98 que yo don Félix Perez Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad, cabeza de partido judicial forense y presente a la junta de representantes de los pueblos que lo componen, en cumplimiento de lo prevenido por la orden del poder ejecutivo de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, a fin de que discutido y aprobado o rectificado pueda remitirse a la aprobación de la Superioridad.

Capítulos	Artículos	GASTOS	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1	1	Sueldo del Alcaide ó primer Jefe	912 50	
"	2	Sota alcaide ó primer vigilante	700	
"	4	Profesor facultativo	990	2602 50
<i>Material del establecimiento</i>				
2	1	Gastos de alumbrado	62 50	
"	2	Reparación de utensilios	50	
"	8	Estancias de presos en la cárcel de audiencia	250	362 50
<i>Manutención de presos pobres</i>				
3	1	Para socorros de estantes á cincuenta céntimos de peseta diarios á cada uno, ocho mil estancias al año	4000	
"	2	Para medicinas	50	
"	4	Para relleno de jergones	40	4090
<i>Obras y reparos</i>				
4	1	Reparos ordinarios del edificio	300	
"	2	Alquiler de casa audiencia para el Juzgado	300	
"	3	Para el blanqueo del edificio	80	
"	4	Reparación del mobiliario de la sala audiencia	50	930
<i>Imprevistos</i>				
		Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir durante el año económico, incluso la conducción de presos de convicción á la Audiencia provincial	100	
Total gastos				8085
INGRESOS				
		Existencia resultante del año anterior		
		El importe del reparto que se acompaña hecho sobre los pueblos del partido judicial, teniendo por base las contribuciones directas de inmuebles, cultivo y ganadería y de subsidio industrial, conforme á la orden del poder ejecutivo de 12 de Noviembre de 1874		8085

REPARTO de la cantidad de ocho mil ochenta y cinco pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de obligaciones carcelarias entre todos los pueblos que forman el partido judicial, tomando por base de la derrama lo que todos y cada uno pagan al Estado en el presente año económico, por las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y subsidio industrial, hecho de conformidad á la orden del Poder Ejecutivo de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS	Inmuebles Pts. Cts.	Subsidio Pts. Cts.	Total Pts. Cts.	Cupo Pts. Cts.	Trimestre Pts. Cts.
Priego	120200 07	12036 30	132236 37	4823 66	1205 91
Carcabuey	54118 79	1626 70	55745 49	2033 04	508 26
Almedinilla	20733 01	619	21352 01	778 81	194 67
Fuente Tójar	12262 64	92	12354 65	449 59	112 39
Totales.. . . .	207314 52	14374	221688 52	8085	2021 23

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de ocho mil ochenta y cinco pesetas y la base imponible doscientas veinte y un mil seiscientos ochenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, corresponde á cada pueblo al

respecto de 3647 diez millonésimas por ciento del cupo anual que se le fija á cada uno en la penúltima casilla y en la última lo que debe pagar por cada trimestre. Priego cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Félix Pérez.

Estadística

Sanidad

Núm. 207

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Soltera	3 años	Fiebre tifoidea
Idem	Idem	Idem	75	Catarro crónica

DIA 14 DE ENERO

Santa Marina	Varón	Soltero	14 años	Pulmonía
--------------	-------	---------	---------	----------

DIA 15 DE ENERO

San Pedro	Varón	Viudo	76 años	Endocarditis
Santiago	Idem	Soltero	24	Tuberculosis
San Pedro	Hembra	Soltera	27	Hipertrofia del corazon

DIA 17 DE ENERO

Catedral	Varón	Soltero	2 horas	Falta de desarrollo
Idem	Hembra	Soltera	24 años	Peritonitis
Idem	Idem	Casada	67	Invaginacion intestinal
San Pedro	Idem	Viuda	50	Anasarea

DIA 18 DE ENERO

Catedral	Varón	Soltero	2 dias	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	50 años	Quemaduras
San Miguel	Idem	Casado	80	Uremia
San Lorenzo	Idem	Soltero	7 meses	Gastroenteritis
Santa Marina	Idem	Casado	68 años	Lesión orgánica del corazon
San Pedro	Idem	Viudo	46	Bronquitis

DIA 19 DE ENERO

San Pedro	Hembra	Soltera	2 meses	Atrepsia
San Lorenzo	Idem	Idem	58 horas	Falta de desarrollo
Catedral	Varón	Viudo	70 años	Pulmonía
San Miguel	Hembra	Soltera	48 horas	Idem

Córdoba 17 de Enero de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

FUENTE TOJAR

Núm. 224

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que informado por el Regidor Síndico el proyecto de presupuesto adicional de este Municipio que ha de refundirse en el ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, conforme lo prevenido en la vigente ley municipal.

Fuente Tójar 16 de Enero de 1897.—Matías Barea.

Hago saber: que presentadas las cuentas de ordenación y del presupuesto de fondos de este Municipio del ejercicio económico de 1895 á 1896, dictaminadas por el Regidor Síndico y la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento, por acuerdo de esta fecha, las ha fijado y quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría del mismo, á los fines prevenidos en el art. 161 de la ley municipal.

Fuente Tójar 16 de Enero de 1897.—Matías Barea.

O B E J O

Núm. 209

Don Pedro González Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, de que es Alcalde presidente don Diego Savariego Estrada. Certifico: que la lista formada por dicha Corporación municipal en sesión de ayer, dando cumplimiento al art. 25 de la ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, comprende los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento

D. Diego Savariego Estrada
Antonio Rubio Izquierdo
Juan León Galán Moreno
Angel Lozano Morillo
Marcos Savariego Soto
Miguel Rodríguez López
Ildefonso Daniel Padilla Lozano
Antonio García Castro

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

D. Antonio Alcaide Salas	279
Francisco Rubio Herruzo	273 08
Pedro Bajo Sánchez	205 04
Ricardo Torres Rubio	203 44
Francisco López Molina	193 52
José de Barrios Izquierdo	182 96
Bernardo Padilla Rubio	171
Juan Fernández Rubio	152 96
Pablo Cano Salas	121 24
Antonio Barrios Coslado	114 24
Pedro Pedrajas Guerrero	113 24
Justo Galán Moreno	107 88
José Ruiz Garrido (menor)	107
Francisco M. Luque Perales	93 04
Pedro González Ruiz	90 48
Benito Pedrajas Barrios	83 84
Juan Cayetano Fernández Escudero	78 16
Juan López Molina	76 12
Sebastián Pedrajas Luna	74 72
José Martínez Mata	72 92
Pedro Pedrajas Barrios	72 32
Antonio Olivarez Ruiz	64 32
Marcos Savariego Ruiz	64 24
Pedro de Barrios Ruiz	60 12
Francisco Ruiz Izquierdo	58 88
Juan Pedro Salas López	58 36
Antonio Guerrero Cano	56 36
Francisco José Vaquero González	54 80
Pedro Ruiz Fernández	53 88
Ildefonso Ruiz Izquierdo	53 68
José López Molina	51 76
Ildefonso Vaquero Velasco	50 52

La precedente lista concuerda a la letra con el original de su referencia.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Obejo a dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Savariego.

BLAZQUEZ

Núm. 165

Don Manuel Santarén y Serena, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el expediente incoado por este Ayuntamiento para la designación de Senadores, que han de

regir en el presente año, según las cuotas con que figuran en los respectivos repartos, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel Rueda Trujillo
Rafael Camacho Tocado
Julian Navas Mohedano
Jenaro Jara Esquinas
Andrés Dueñas Molina
Diego del Pozo Izquierdo
José Jara Calderón
Rodrigo Burón Esquinas
Pedro Santarén Serena

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

D. Juan José Rueda y Serena	608 42
Juan José Gala Esquinas	79 11
Antonio José Calderón Rincón	77 48
Rafael Ibañez Esquinas	62 76
Luis Esquinas Cabrera	62 44
Francisco Esquinas Rueda	55 27
Antonio Santarén Serena	53 01
Juan Moreno Fernández	50 17
Manuel Esquinas Rueda	49 39
Miguel Vera Rivas	44 92
Angel Esquinas Esquinas	44 20
Agripin Cabrera Ruiz	37 98
Dionisio Esquinas Cabrera	36 77
Cándido Sánchez Sillero	32 52
Jenaro Granados Calderón	27 40
Fernando Torres Calderón	26 53
Pedro Muñoz Avila	25 82
Baldomero Molina Serena	24 80
Manuel Cabrera Expósito	23 85
Bibiano Calderón Granado	23 43
José Mohedano Rueda	22 30
Manuel Gala León	21 59
Cirilo Esquinas Esquinas	21 57
Antonio Heras Serena	21 43
Manuel Ollero Calderón	21 03
Fernando Fernández Borrero	20 95
Juan Barrera Hacera	20 64
Ruperto Serena Blázquez	20 38
Ponciano Esquinas Camacho	19 71
Francisco Caballero Esquinas	18 18
Quintín Ruiz Esquinas	18 93
Manuel Moreno Venta	17 83
Antonio Serena Cabrera	17 52
Arcadio Esquinas Esquinas	17 20
José Muñoz Calderón	16 79
Vicente Agenjo Jara	15 50

Y a los efectos de lo prevenido en el artículo veintiseis de la ley, se hace público para los que se crean perjudicados, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Blázquez a primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Santarén.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel Rueda.

GRANJUELA

Número 210

Año de 1897.

Lista de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, por orden de cuotas, formada, según el artículo 25 de la ley electoral de Senadores, por este Ayun-

tamiento en sesión extraordinaria del día de hoy, y se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Señores Concejales

D. José María Amaro Morales
Antonio Molina Cabezas
Antonio Aranda y Fuentes
Ceferino García Herrador
Antonio Pío Molina Haba
Antonio Muñoz Aranda
Eduardo Fernández Benavente
Nicolás Fuentes Castillejos

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

D. Manuel de Soto Molina	1370 10
José María Jurado Fuentes	400 18
Manuel Aranda Fuentes	362 02
Geminiano Aranda Fuentes	149
José Impellitieri y Salemi	24 60
Manuel Cárdenas Chaves	40 99
Teodoro Jurado Castillejos	32
Agustín Cuenca Cerrato	29 86
Alfonso Cano Fernández	24 09
Juan Molina Aranda	22 91
Domingo Delgado y Muñillo	20
Antonio Peña Martín	16 25
Agustín Molina García	15 82
Manuel Monterroso y Molina	14 62
Francisco Molina Chaves	14 39
Miguel Cárdenas y Benavente	14
Manuel Aranda Molina	14
José Aranda Molina	14
Basilio Molina Muñoz	14
Diego González y Fernández	14
Antonio Fuentes Hernández	11 97
Juan Monterroso Molina	10 73
Pedro Caballero García	9 13
Eduardo Domínguez Caballero	9 62
Gregorio Gallardo Hierro	8 47
Rafael Rebollo Rincón	7 20
Victor Cárdenas Herrador	5 68
Demetrio Infante Ventura	5 64
Rudesindo Monterroso Esquinas	5 46
José González Peña Alta	4 94
Manuel García Martín	4 84
Félix Molina Agredano	4 45

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 26 de la citada ley.

Granjuela 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, José María Amaro.—El Secretario, Joaquín Peña.

BLAZQUEZ

Núm. 208

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por la Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama del reparto para la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1897

a 98, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, se servirán presentar las correspondientes relaciones, acompañadas de los títulos traslativos de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Blázquez 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Gabriel Rueda.

ALCARACEJOS

Número 204

EDICTO

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que informadas por el señor Regidor Sindico y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales de esta localidad, respectivas al presupuesto de 1895 a 96, fueron presentadas y examinadas por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando dicha Corporación por unanimidad que se pongan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen por escrito las observaciones que considere necesarias, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley municipal.

Alcaracejos diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campo, Secretario.

CORDOBA

Núm. 205

Encontrada sin dueño conocido una res vacuna en el cortijo del ochavillo de est. término y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona a quien corresponda deduzca la reclamación oportuna.

Córdoba diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Fernando la Calle.

Número 206

Entrada sin dueño conocido una caballería menor en la carretera de Córdoba a Málaga y constituida en depósito se anuncia al público para que la persona a quien corresponda deduzca la reclamación oportuna.

Córdoba diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Fernando la Calle.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Núm. 113

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

15 de Diciembre de 1896.—Ayuntamiento de Conquista contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Junio de 1896, sobre enagenación del arbolado de la dehesa boyal de aquel término, denominada "Quebradillas".

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE LUCENA

Número 192

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Demetrio Lovera y Tejada, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue contra don Angel Fernández de Liencres y consortes, por débitos de la contribución industrial y urbana, correspondiente al año económico de 1895 á 96 y atrasos, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
Pts. Ctns.	Pts. Ctns.		Pts. Ctns.
		Una hacienda de olivar con casa de campo y molino acotero, marcada con el número 198 moderno, en el partido de los Jarales, compuesta de las fincas siguientes:	
		Una con cabida de 32 aranzadas; otra con la de como 63 aranzadas, y otra como de 52 aranzadas, señaladas con deducción de cargas conocidas, en la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos catorce pesetas.	55814

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia el día 4 de Febrero venidero, de doce á una de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, durante la primera hora y trascurrida esta la que cubra el capital, costas y gastos.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Lucena á 14 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, subalterno, Demetrio Lovera.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 203

Don Antonio Félix Moreno y Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, han sido incluidos los mozos que se dirán, nacidos en este pueblo, según dispone el caso 5.º, artí-

culo 40 de la ley, á los que por ignorarse su paradero y el de sus padres, se citan y emplazan por el presente, para que concurran al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Alcaldía el domingo 31 del actual, con arreglo á lo que ordena el artículo 47, en cuyo día pueden presentarse ante este Ayuntamiento y deducir las reclamaciones que á su derecho

convengan sobre su inclusión en el alistamiento, y en otro caso justifiquen documentalmente haber sido incluidos en el de otro pueblo; advertidos que de no comparecer en el día señalado, serán eliminados de repetido alistamiento, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Fecha de su nacimiento	Año		
	1878		
	Mes	Día	
	Febrero	4	7
	Diciembre	21	27
	"	"	"
	"	"	"
Nombres de sus padres	Nombres de los mozos		
	Nombres y apellidos de los mozos		
Luis y Manuela	Andrés García Nevado ó Arévalo	Número del alistamiento	23
Alfonso y María	Alfonso Valiente Romero		157
Julian y María	Francoisco Sánchez Illescas		165
Juan y María	Juan Sepúlveda Moreno		173

Y para que no puedan alegar ignorancia, se publica y fija el presente para conocimiento de los interesados y del público en general.

Villanueva de Córdoba 16 de Enero de 1897.—Antonio Félix Herrero.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 200

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que á consecuencia del fallecimiento de doña Carmen García Negrete y Apolinario, natural y vecina que fué de esta ciudad, soltera, de sesenta y cinco años, de profesión la de su sexo, hija de don José y doña Josefa, ocurrido ez veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, sin que dejara otorgada disposición alguna testamentaria ni herederos for-

zosos, se ha presentado escrito por el Procurador de este Colegio don José de Toro y Castillo, á nombre de los señores don Federico, doña Luisa y doña María de los Dolores Apolinario y Movillón, primos hermanos de dicha finada, solicitando se les declare herederos abintestato de la ya citada doña Carmen García Negrete y Apolinario, y en su virtud atendiendo á la calidad del parentesco y á la importancia de la herencia, he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba á doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 81

Número del expediente 3673

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Eduardo Pedro Westendojo y de Monchi, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Diciembre de 1896, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Angela", de mineral hierro y otro, sita en el término de Montoro y sitio del arroyo de la Anguileja, en terreno de la viuda de don Manuel Muñoz, vecina de Fuencaliente; lindando por los cuatro vientos con terreno de la misma; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Diciembre de 1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata sobre el filo con mineral á la vista, y desde dicho punto de partida en dirección Oeste 40° Sur se medirán cien metros y se pondrá la primera estaca; de esta en dirección Norte 40° Oeste se medirán trescientos metros y se pondrá la segunda estaca; de esta en dirección Este 40° Norte se medirán doscientos metros y se pondrá la tercera estaca; de esta en dirección Sur 40° Este se medirán seiscientos metros y se pondrá la cuarta estaca; de esta en dirección Oeste 40° Sur se medirán doscientos metros y se pondrá la quinta estaca y de esta á la primera se medirán trescientos metros y queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.